

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE "ESTUDIO, DISEÑO Y PRESUPUESTO PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL SAR "HECTOR V. MEDINA" UBICADO EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, BARRIO EL CENTRO, AVENIDA CERVANTES, CONTIGUO AL PARQUE CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CÓDIGO: 110792. SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) ADSCRITO A LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA, SANEAMIENTO (SEDECOAS).- Y CONSULTORES ASOCIADOS METROPOLITANOS, S.A. DE C. V.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO SEDECOAS -2024.

Nosotros: **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE**, Boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0318-1987-01784; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaria de Estado en los **DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 13-2024, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte el señor: **CARLOS ROBERTO AGUIRRE MEDINA**, Hondureño, mayor de edad, arquitecto, con Documento Nacional de Identificación No. 0101-1949-00587, Registro Tributario Nacional Número: 01011949005871, teléfono móvil: 9990-0730; correo electrónico: info@camhn.com; con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil: **CONSULTORES ASOCIADOS METROPOLITANOS, S.A. DE C. V.** Constituida mediante Instrumento Público No. **07** de fecha **03** de enero de **1993**, ante los oficios del Notario **JOSE ANTONIO FLORES TORRES**, Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número de colegiación **1559**.

HONDURAS
Fondo Hondureño de Inversión Social
FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA 10/18/2024
FIRMA



Sociedad mercantil inscrita bajo el número cinco mil trescientos ochenta y dos 5382, **Folio** dos mil novecientos cuarenta y cinco 2945, **Tomo** número diez 10, de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Sociedad Mercantil con Registro Tributario Nacional No. **08019995253571**, quien en adelante se denomina **CONSULTOR**; por mutuo acuerdo hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la ejecución de la consultoría que se registrará por las cláusulas y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la contratación de "CONSULTORÍA DE ESTUDIO, DISEÑO Y PRESUPUESTO PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL SAR "HECTOR V. MEDINA" UBICADO EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, BARRIO EL CENTRO, AVENIDA CERVANTES, CONTIGUO AL PARQUE CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CÓDIGO: 110792.; realizando las actividades y teniendo las responsabilidades previstas en los Términos de Referencia del Concurso Público número CPN-FHS-27-2024.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: - LA EMPRESA CONSULTORA DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Entrevista con el requirente para determinar las necesidades por nivel.
2. Realizar visitas al inmueble con el objetivo de llevar a cabo el levantamiento y consideración de las áreas a intervenir, finalizando con un juego de planos de situación actual (Inexistentes hoy en día por la institución).
3. Realizar levantamiento, estudio, y diseño mediante juego de planos arquitectónicos, constructivos, instalaciones y estructurales, para remodelar las diferentes áreas que más adelante serán detalladas, determinando las necesidades del edificio siguiente:

- Plano Estructural
- Plano sistema hidrosanitarias con su rotulación
- Plano de sistema de energía eléctrica con su rotulación
- Plano de sistema de datos y telefonía
- Plano de centro de monitoreo, seguridad y control de cámaras
- Plano de cielo reflejado
- Plano de altavoces o parlantes interno en edificio
- Plano de sistema contra incendio con su rotulación
- Plano de pisos y acabados
- Plano de pintura general interior, exterior y especificaciones técnicas
- Plano de para rotulación de salidas y gradas de emergencia
- Plano de fachada exterior



HONDURAS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA 10/12/2024
FIRMA [Signature]



- Propuesta de ventanas del inmueble
- Propuesta de diseño de gradas internas (Sótano 1 al Piso 12) en especial del primero al cuarto nivel (que brinde mayor seguridad al usuario)
- Rediseño de los dos sótanos para estacionamiento.
- Propuesta de sistema para las dos cisternas del edificio (aérea y subterránea)
- Propuesta de área de uso común y comedor en quinto nivel tipo terraza.
- Propuesta de mejora del sistema de energía con alterna o ecológica
- Propuesta del sistema de aire acondicionado del edificio
- Propuesta de diseño del amueblado del edificio (Anexar detalle del mueble, especificaciones y cotizaciones)
- Propuesta de sistema de acceso con tarjeta o huella por nivel
- Propuesta de señalética del edificio, con inclusión a personas de diferentes atenciones. (Persona con necesidades especiales)
- Otras obras detectadas durante la visita del edificio y que brinden mayor eficiencia y tecnología al edificio, respetando su ubicación geográfica en el centro histórico de Tegucigalpa. Lo anterior de acuerdo con la inspección física y se deberá mencionar durante el lapso de aclaraciones del proceso.



4. Memoria descriptiva del proyecto
5. Memoria constructiva de especificaciones técnicas
6. Fichas Unitarias
7. Presupuesto de obra
8. Asistencia técnica en el proceso de ejecución del proyecto y/o cualquiera de sus etapas, durante la asistencia técnica deberá trabajar con la empresa ejecutora y los miembros de la comisión de recepción que se designe para tal efecto por el FHIS.



[Signature]



CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y MULTA, EL CONSULTOR se compromete a presentar las actividades, objeto de este Contrato dentro del plazo de: **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la orden de inicio emitida por la Dirección de Control y Seguimiento del órgano contratante. **MULTA:** En caso que **EL EJECUTOR** retrase injustificadamente la entrega de los productos de la Consultoría por causas imputables a él, se le aplicará una **MULTA** diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento del plazo, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **(Artículo 113 del Decreto Legislativo No. 62-2023, de las Disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024)**.

[Signature]



DIRECCIÓN EJECUTIVA
HONDURAS

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: "El CONTRATANTE otorgará al CONSULTOR en concepto de pago por la consultoría la cantidad de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (L.2,868,956.25)** Pagos contra entrega de productos, desglosados de la siguiente forma;

-Primer Pago por el 15% del monto total del contrato, dicho pago ascenderá a la cantidad de: **CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 44/100 (L. 430,343.44** , para efectuar el pago la empresa consultora en un término de diez días calendario después de la orden de inicio presentara plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo de la consultoría, con el visto bueno del órgano contratante,.

- Segundo Pago por el 35% del monto total del contrato, dicho pago ascenderá a la cantidad de: **UN MILLÓN CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 69/100 (L.1,004,134.69)** setenta (70) días calendario después de la orden de inicio para efectuar este segundo pago la empresa consultora deberá presentar el ante proyecto con planos completos y estudios realizados con los cuales el contratante deberá estar satisfecho dando su visto bueno para dicho pago,

-Tercer pago por el 30% del monto total del contrato, el cual ascenderá a la cantidad de: **OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 88/100 (L. 860,686.88)** ochenta y cinco (85) días calendario después del segundo pago para efectuar este pago la empresa consultora deberá entregar el diseño final, de los planos arquitectónicos, especificaciones técnicas y todo lo relacionado en los términos de referencia contemplados en los capítulos V,VII Y IX de los términos de referencia de esta consultoría con el visto bueno del órgano contratante.-

-Un Pago final, por el 20% del monto total del contrato, el cual ascenderá a la cantidad de: **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 25/100 (L. 573,791.25)** veinticinco (25) días calendario después del tercer pago para efectuar este último pago la empresa consultora presentara el diseño final de la consultoría el cual previamente tendrá la aceptación del órgano contratante.

CLAUSULA QUINTA: DEDUCCIONES, RETENCIONES IMPUESTOS: El órgano Contratante efectuará al consultor una deducción equivalente al 12.5% en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta calculado sobre el importe de sus Honorarios Profesionales, conforme lo que estipula el Artículo No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, si el Consultor presentara de manera oportuna constancia vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de tener pagos a cuenta no se le efectuará retención alguna.

HONDURAS
Fondo Hondureño de Inversión Social
FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA 10/12/2024
FIRMA [Signature]



[Signature]



CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: A.) RETENCION ESPECIAL: se constituirá una garantía de cumplimiento mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los Productos entregados, la cual se hará efectiva únicamente cuando Ocurra cualquiera de las causas establecidas en el contrato. De no haber causal de afectación de esta garantía, este monto será devuelto íntegramente al EJECUTOR, cuando se extienda el finiquito de este contrato. **B)** Presentara Una Garantía de Cumplimiento de Contrato en Base al **Art. 106** de la Ley de Contratación del Estado equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos. que asciende a: **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 19/100 (L.55, 617.19)**, y una vigencia de **NUEVE (09) MESES**, podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- La Garantía deberá contener la siguiente **-CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento de EL CONTRATANTE, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/ fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: a) Invitación b) Términos de Referencia, c) Acta de Negociación, d) Notificación de Adjudicación, e) Garantía de cumplimiento, f) Copia del primer pago y los restantes, g) Fotografías, h) Adendum, y cualquier otro documento que surgiere durante el desarrollo de la Consultoría.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser resuelto entre las partes en los siguientes casos: a.) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. b.) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordadas en ambos casos por la administración. c.) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera. d.) Por mutuo acuerdo de las partes. e.) Cuando el Contratista/Ejecutor haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulten en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto; siendo MI AMBIENTE la Institución quien lo acreditará. f.) Los motivos de interés

HONDURAS
Fondo Hondureño de Inversión Social
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA 10/12/2024
FIRMA [Signature]

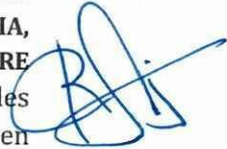


público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. g.) Rescisión o Resolución de Contrato según la aplicación del Artículo 115 del Decreto Legislativo No. 62-2023 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024). h.) "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. i.) Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". j.) y demás que establezcan expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN IMPARCIALIDAD TOLERANCIA, CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de

HONDURAS
Fondo Hondureño de Inversión Social
FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
10/12/2024
FECHA
FIRMA



terceros a la otra parte., para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducirsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que, haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

HONDURAS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 10/12/2024
FIRMA: [Signature]

CONSULTORES ASOCIADOS METROPOLITANOS
CAI
GERENCIA GENERAL
S.A. DEC. V.
[Signature]

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HONDURAS

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL LUGAR DE TRABAJO. El lugar de trabajo será en el Edificio Hector V. Medina del Servicio de Administración de Rentas, en Tegucigalpa, se contratará a la firma consultora por 180 días calendario para entregar los productos esperados con una ampliación máxima de 60 días hábiles adicionales. Dentro de los 180 días se deberá presentar el anteproyecto para revisión y evaluación por parte del Servicio de Administración de Rentas, en caso de existir modificaciones por parte del contratante, estas deberán atenderse y aplicarse en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

FECHA: 10/12/2024
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL FHS
HONDURAS
[Signature]

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato se hará por escrito mediante Adendum firmado por las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LEYES APLICABLES: Lo no pactado en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Administrativo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato de Servicios Profesionales, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL FHS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HONDURAS, C.A.

ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FHS
SECRETARIO DE ESTADO SEDECOAS
RTN SEDECOAS : 08019023467702



CONSULTORES ASOCIADOS
GERENCIA GENERAL
S.A. DE C.V.

ARO : CARLOS ROBERTO AGUIRRE MEJÍA,
REPRESENTANTE LEGAL: CONSULTORES
ASOCIADOS METROPOLITANOS, S.A. DE C. V
RTN 08019995253571

